



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS

9175 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACIÓN A PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sanet y Negrals sobre la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por presentación a procesos selectivos del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACIÓN A PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS”

Artículo 1º Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, la Tasa por presentación a procesos selectivos del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral en procesos selectivos mediante concursos, oposiciones y concursos-oposiciones y procesos de



estabilización de empleo, que convoque el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

Artículo 3º Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos.

Artículo 4º Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante en los procesos selectivos referidos en el artículo 2º.

Artículo 5º Bases y tarifas

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes a los procesos selectivos, o a los de estabilización de empleo será la siguiente:

Cuota tributaria 50,00€.

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

Artículo 7º Normas de gestión

Esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, la solicitud nos se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago, que deberá realizarse en una de las entidad financieras colaboradoras.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.



Disposición Final

La presente ordenanza entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanet y Negrals, 21 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Gavilá Mengual.

(Firmado electrónicamente)